



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2011	01410	00
DEMANDANTE	GABRIELA HINCAPIE AGUDELO						
DEMANDADO	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CUARTA DUAL DE DESCONGESTION DE DECISION LABORAL**. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$6.000.000. en primera instancia

CÚMPLASE

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES y A FAVOR DE GABRIELA HINCAPIE AGUDELO	
Agencias en derecho primera instancia	\$6.000.000
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$9.085.260
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$15.085.260

**LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA**

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintios (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d991343c6c50379ccd8c0caf38d1b53e8b7ab23d938383b1c1d928a80dff6c

Documento generado en 25/10/2021 02:45:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**